

Pasto, junio 6 de 2024. Doy cuenta al señor Juez con el presente asunto.

MERCEDES GUEVARA UNIGARRO
Secretario



Rama Judicial
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto

República de Colombia

San Juan de Pasto, seis (6) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	52001-31-03-003 - 2023-00293-00
REFERENCIA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	ANGELA ALEIDA FANEY LOPOEZ JURADO
DEMANDADOS	EDUARDO LUIS ARTEAGA MARTINEZ Y OTROS
ACTUACIÓN	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Dentro del proceso de la referencia la LLAMADA EN GARANTIA: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a través de su apoderado judicial, contestan la demanda y el llamamiento en garantía, proponen excepciones de fondo y objeta el juramento estimatorio.

Revisado el escrito que antecede se observa que fue presentado dentro de término, por lo cual el Juzgado, dará por contesta la demanda y se tendrá en cuenta la objeción al juramento estimatorio de la que no se correrá traslado a la parte demandante porque el mismo escrito fue remitido a la contraparte el 29 de mayo de 2024.

En consecuencia, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO,**

RESUELVE:

PRIMERO. Por encontrarse dentro de término, se da por contestada la demanda y el llamamiento en garantía con relación a la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.,

SEGUNDO. - Formulada la objeción al Juramento estimatorio por el apoderado judicial de la llamada en garantía, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en el escrito de contestación a la demanda, el Juzgado ordena agregarlo al proceso, no se correrá traslado a la parte demandante porque el mismo escrito fue remitido la contraparte el 29 de mayo de 2024.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,

RODRIGO NELSON ESTUPIÑÁN CORAL

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia precedente se notifica mediante fijación en
ESTADOS
Hoy 7 de JUNIO de 2024

SECRETARIA